

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

**14083** *Resolución de 24 de agosto de 2009, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se convocan ayudas para la realización de las diversas modalidades que conforman el Programa de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica.*

Las actividades de cooperación científica e investigación entre España y los países Iberoamericanos (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Costa Rica, Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, El Salvador, Uruguay, Venezuela), de África Subsahariana (Etiopía, Malí, Níger, Mozambique, Senegal y Cabo Verde) y del Mediterráneo (Argelia, Egipto, Jordania, Marruecos y Túnez), en el marco de este Programa, tienen como objetivo reforzar la coordinación y coherencia de la política de cooperación al desarrollo con la política científica y tecnológica, facilitando sinergias entre el Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012 y el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, con el fin de impulsar y fomentar vínculos estables de investigación y docencia entre grupos de investigación y docencia de universidades y organismos científicos de España y los citados países. Por todo ello, se hace pública la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos conjuntos de investigación, proyectos conjuntos de formación, acciones preparatorias y acciones integradas para el fortalecimiento científico e institucional del PCI.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas y bases contenidas en esta Resolución y, asimismo, se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» del 18) y Reglamento (RD 887/2006, de 21 de julio, «Boletín Oficial del Estado» del 25).

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo («Boletín Oficial del Estado» del 8).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

La Orden AECI/1098/2005, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 26) por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia de la AECI.

El Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre).

La Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 («Boletín Oficial del Estado» del 30), por la que se delegan determinadas competencias.

Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012, aprobado por Consejo de Ministros de 13 de febrero de 2009.

En virtud de ello, la Presidencia de la AECID ha resuelto, previo informe de la Abogacía del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, proceder a la presente convocatoria para 2009 de las ayudas del Programa PCI, mediante la necesaria publicidad, concurrencia competitiva y objetividad y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de la convocatoria son las siguientes:

Primera. *Dotación e imputación presupuestaria.*—Las ayudas objeto de esta convocatoria serán abonadas con cargo a las aplicaciones presupuestarias, del ejercicio 2009, con unos importes de 16.422.000 euros para 12.401.143A 486.07 (Capítulo 4), y de 5.500.000

euros para 12.401.143A 796.08 (Capítulo 7), estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Segunda. *Beneficiarios.*—Las ayudas objeto de esta convocatoria se destinarán a la financiación de las actividades y proyectos presentados por Universidades, públicas y privadas, Organismos Públicos de Investigación (OPIs), y otras entidades públicas de investigación y docencia, españoles, iberoamericanos, mediterráneos y de África Subsahariana relacionados en el anexo I y II de la presente convocatoria, entre cuyos fines legales o estatutarios conste la investigación y la docencia de postgrado de forma acreditada, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidos y tener personalidad jurídica propia.
- b) Disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar las actividades y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en dichas actividades.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» del 18).
- d) Hallarse, en su caso, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de las subvenciones recibidas con anterioridad de la AECID.

Las entidades referidas, a través del Vicerrectorado u Oficina equivalente de Relaciones Internacionales o de Cooperación del Centro español correspondiente, asumirán la responsabilidad de las solicitudes, presentadas de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta, y percibirán las ayudas del Capítulo 4. Igualmente, se encargarán del cumplimiento de las restantes obligaciones que la Ley General de Subvenciones impone a los beneficiarios de ayudas y subvenciones. Las ayudas correspondientes al capítulo 7 se transferirán a las entidades del país contraparte (anexo II), receptoras de la ayuda, a través de la OTC del país correspondiente.

Tercera. *Objeto.*—La finalidad última de este programa es el reforzamiento de las instituciones y estructuras que soportan el sistema de ciencia, tecnología e innovación de las mismas, mediante la constitución, desarrollo y consolidación de redes estables de cooperación científica y de investigación, así como de docencia de postgrado entre equipos conjuntos de las Universidades y Organismos españoles (anexo I) y de los países contrapartes (anexo II), en áreas temáticas prioritarias (anexo III) para la cooperación bilateral de España con cada uno de ellos.

Cuarta. *Modalidades.*—Las modalidades de esta convocatoria son las siguientes:

- A) Proyectos conjuntos de investigación.
- B) Proyectos conjuntos de formación.
- C) Acciones preparatorias.
- D) Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional.

Las solicitudes tendrán que realizarse dentro de una misma área geográfica (Iberoamérica, Mediterráneo y África Subsahariana). En el caso de Iberoamérica y África Subsahariana, las modalidades A, B y C, pueden tener carácter multilateral mientras que la opción D deberá tener carácter bilateral. En el caso de Mediterráneo, todas las modalidades tendrán carácter bilateral.

Las áreas temáticas para la realización de dichas modalidades son las prioritarias de la cooperación bilateral entre España y cada uno de los respectivos países que aparecen en el anexo III (Listado de áreas prioritarias ajustadas al Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012).

Las ayudas objeto de esta convocatoria serán destinadas a financiar las actividades que se articulen entre equipos conjuntos de profesores universitarios e investigadores (titulados superiores), que deberán pertenecer a las Universidades u Organismos participantes, durante el período de realización de las mismas.

A) Proyectos conjuntos de investigación: Ayudas para la movilidad y otros gastos de un equipo conjunto procedente de Centros españoles y de los países referidos en esta Convocatoria, para desarrollar un proyecto conjunto de investigación acorde con los

objetivos de desarrollo priorizados por la contraparte, según la memoria y el plan de ejecución del mismo.

Presentará la solicitud de ayuda el Coordinador español, responsable del proyecto conjunto.

B) Proyectos conjuntos de formación: Ayudas para la movilidad de un equipo conjunto procedente de Centros españoles y de los países referidos en esta Convocatoria, para desarrollar un proyecto conjunto de postgrado acorde con los objetivos de desarrollo priorizados por la contraparte, según la memoria y el plan de ejecución del mismo. Así como proyectos de formación en los distintos ámbitos de la gestión universitaria.

Presentará la solicitud de ayuda el Coordinador español, responsable del proyecto conjunto.

C) Acciones preparatorias: Ayudas para la asistencia a reuniones, seminarios, talleres, encuentros, etc., para la ejecución de las acciones previstas, dirigidas a fomentar la movilidad y el intercambio de información para preparar proyectos de cooperación universitaria que resulten competitivos en cualquier convocatoria pública y en la que deberá participar alguno de los centros que han figurado en la acción preparatoria.

Presentará la solicitud de ayuda el Coordinador español, responsable de la acción.

D) Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional: Ayudas para la financiación de acciones consistentes en la articulación de actividades que consoliden y fortalezcan institucionalmente unidades, departamentos o laboratorios de una universidad o centro de investigación de un país contraparte, mediante la organización e impartición de cursos de formación y pasantías, movilidad, gastos de material fungible y adquisición de equipamiento de apoyo y científico.

Las acciones integradas deberán estar dirigidas hacia algunos de los siguientes apartados:

Mejora y modernización de la gestión académica.

Fortalecimiento de grandes líneas de investigación e innovación científica

Apoyo a infraestructuras de uso general.

Bibliotecas y documentación

Fomento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y de la formación a distancia.

Otros objetivos de especial valor institucional para el centro contraparte.

Puntualmente, podrá contratarse personal docente e investigador y, en su caso, de Administración y Servicios en la entidad del país contraparte. En este supuesto los fondos necesarios del Capítulo 4 serán transferidos por el Centro responsable español a su contraparte. En casos excepcionales y debidamente autorizados, se podrá contratar, a través de asistencias técnicas, personal docente, investigador y técnico no administrativo, en el centro español, para tareas muy concretas y debidamente justificadas mediante la correspondiente memoria. No se podrán realizar contratos al personal adscrito a cada una de las dos Universidades participantes en la acción integrada, ni tendrán derecho a suplementos salariales.

También podrán incluir becarios, vinculados a los objetivos de la acción integrada, y cuya estancia se llevará a cabo en España y/o en el país de origen. No pudiendo superar la cuantía de la beca los 1.200 € mensuales.

Las acciones integradas son definidas en un marco temporal de acción y presupuestario.

Las acciones integradas, que cumplirán los principios de Alineación y Apropiación, serán de carácter bilateral, obligadamente recogidas por convenio interinstitucional, y deben contar con la conformidad o visto bueno de la universidad o centro de investigación contraparte y en su presupuesto se hará constar explícitamente los fondos que deberán ser puestos a disposición de los mismos, partiendo del hecho de que los fondos para equipamiento (Capítulo 7) serán siempre transferidos directamente al exterior.

Presentará la solicitud la Universidad o Centro de Investigación español, a través de su representante legal.

Quinta. *Duración y cuantía de las ayudas según las modalidades.*—La duración de los proyectos conjuntos de investigación (A) y de formación (B) será de un año, contado a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de concesión de las ayudas en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo solicitar la renovación en la correspondiente convocatoria por un sólo año adicional, por lo que la duración total de las ayudas a un proyecto no podrá superar los dos años (una primera solicitud y una renovación consecutiva).

La duración de las ayudas para acciones preparatorias (C) será de un solo año.

La duración de las acciones integradas para el fortalecimiento científico e institucional (D) será igualmente de un año, y su planteamiento podrá tener una duración máxima de cuatro años consecutivos (una primera solicitud y hasta tres renovaciones), debiendo ser solicitada su renovación en la correspondiente convocatoria. La renovación está sujeta a evaluación de las actividades realizadas y al grado de consecución de los objetivos inicialmente trazados.

El coste anual de las ayudas se repartirá de la forma siguiente, abonándose por parte de la AECID:

Iberoamérica:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 486.07:

Para proyectos conjuntos de investigación (A) hasta un máximo de 50.000 € de ayuda para cada proyecto.

Para proyectos conjuntos de formación (B), hasta un máximo de 30.000 €.

Para acciones preparatorias (C), hasta un máximo de 10.000 €.

Para acciones integradas (D), hasta un máximo de 100.000 €.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 796.08:

Para acciones integradas para el fortalecimiento institucional (D), hasta un máximo de 150.000 €, para financiación de material inventariable: equipamiento de apoyo, bibliográfico y científico.

Mediterráneo:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 486.07:

Para proyectos conjuntos de investigación (A), hasta un máximo de 20.000 € de ayuda para cada proyecto.

Para proyectos conjuntos de formación (B), hasta un máximo de 12.000 €.

Para acciones preparatorias (C), hasta un máximo de 5.000 €.

La parte correspondiente del otro país mediterráneo participante se compromete a sufragar exclusivamente los gastos de viaje (ida y vuelta) a España de sus investigadores, tanto en los Proyectos Conjuntos de Investigación (A) y Formación (B), como en las Acciones Preparatorias (C).

Para acciones integradas (D), hasta un máximo de 100.000 €.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 796.08:

Para proyectos conjuntos de investigación (A) y formación (B) hasta un máximo de 6.000 € de ayuda para cada proyecto. Solamente en el caso de Argelia, Egipto y Jordania (ver base sexta).

Para acciones integradas para el fortalecimiento científico e institucional (D), hasta un máximo de 150.000 €, para financiación de material inventariable: equipamiento de apoyo, bibliográfico y científico.

África Subsahariana:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 486.07:

Para proyectos conjuntos de investigación (A), hasta un máximo de 50.000 € de ayuda para cada proyecto.

Para proyectos conjuntos de formación (B), hasta un máximo de 30.000 €.

Para acciones preparatorias (C), hasta un máximo de 10.000 €.

Para acciones integradas (D), hasta un máximo de 100.000 €.

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 796.08:

Para proyectos conjuntos de investigación (A) y formación (B) hasta un máximo de 6.000 € de ayuda para cada proyecto.

Para acciones integradas para el fortalecimiento científico e institucional (D), hasta un máximo de 150.000 €, para financiación de material inventariable: equipamiento de apoyo, bibliográfico y científico.

Sexta. *Abono de las ayudas.*

Capítulo 4.

Modalidades A, B, C y D: Con cargo a la aplicación presupuestaria 486.07 (Capítulo 4) podrán imputarse los siguientes gastos:

a) Gastos de desplazamiento de país de origen a país de destino. Excepto para el área geográfica Mediterránea, cuyos países financiarán los gastos de desplazamiento (ida y vuelta) a España de sus investigadores, en las modalidades A, B y C.

b) Gastos de desplazamiento interno (no incluye alojamiento y manutención) tanto en el país de origen como en el país de destino, estos deberán estar motivados por el proyecto e irán acompañados de un cronograma de viaje explicativo.

c) Seguro médico, no farmacéutico, de los miembros del equipo visitante.

d) Gastos derivados de la publicación y difusión de trabajos e informes.

e) Gastos de acceso a bases de datos y derivados de la preparación de reuniones, seminarios, talleres, etc., necesarios para el cumplimiento final del objeto de la ayuda.

f) Gastos de material fungible.

g) Gastos de personal y becas, para modalidad D (véase base cuarta).

h) Gastos de alojamiento y manutención de los miembros del equipo, para modalidad D.

i) Gastos de alojamiento y manutención de los miembros del equipo, para modalidades A, B y C (elegible para Mediterráneo y África Subsahariana). En Iberoamérica, estos conceptos se financiarán, a través de las cartas avales, por los Centros receptores (ver base novena).

j) Gastos de alojamiento y manutención en tránsito, solamente en el caso de país de origen a país de destino (elegible para Iberoamérica y África Subsahariana).

k) Y otros gastos especialmente aprobados por la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, que contribuyan a la mejor realización del proyecto.

Las cantidades totales concedidas por la AECID en este concepto serán abonadas mediante transferencia bancaria al Centro español participante en el proyecto que resulte beneficiario, encargándose su Vicerrectorado o responsable equivalente de Relaciones Internacionales o de Cooperación, de la gestión y justificación de los gastos correspondientes.

En el caso de las acciones preparatorias (C) el 70% de la ayuda se abonará una vez aprobada la acción y el 30% restante estará supeditado a la presentación de un proyecto de cooperación universitaria en cualquier convocatoria pública. Para abonar esta última parte deberán presentar el justificante de solicitud del proyecto antes del 30 de noviembre de 2010.

Capítulo 7.

Con cargo a la aplicación presupuestaria 796.08 (Capítulo 7) deberán imputarse las ayudas para la adquisición de material inventariable: equipamiento de apoyo, bibliográfico y científico. Las cantidades concedidas por la AECID por este concepto serán abonadas a la entidad contraparte del país correspondiente, que participa en la modalidad D (Acciones Integradas para el Fortalecimiento Científico e Institucional).

Para las modalidades A y B, estas ayudas solamente se abonarán a los países recientemente incorporados al PCI: Argelia, Egipto, Jordania, Etiopía, Malí, Mozambique, Níger, Senegal y Cabo Verde.

Para las ayudas referidas, la solicitud deberá especificar una memoria justificativa de los gastos programados, de acuerdo con los epígrafes anteriormente mencionados.

**Séptima. Presentación de solicitudes y plazo.**—Las solicitudes de ayudas tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente por el Coordinador en nombre del Centro español al que pertenece o por la entidad responsable española en el caso de Acciones Integradas para el fortalecimiento institucional (D), en el formulario conformado en [www.aecid.es/pci](http://www.aecid.es/pci), debiendo presentar, en su momento, la documentación a que se hace mención en la base novena.

En el caso de solicitudes de renovación de proyectos y acciones integradas para el fortalecimiento científico e institucional, aprobadas en convocatorias anteriores, los solicitantes elaborarán una Memoria técnica sobre las actividades realizadas hasta el momento, que será redactada en el formulario de solicitud y ésta será evaluada de acuerdo con los criterios de la base octava.

Las solicitudes presentadas deberán cumplimentarse debida y enteramente en español y francés, en los casos de Argelia, Marruecos, Túnez, Senegal, Malí y Níger; en español e inglés en los casos de Egipto, Jordania y Etiopía; y en español y portugués en el caso de Mozambique y Cabo Verde.

Únicamente se cumplimentará una solicitud por proyecto, no pudiendo solicitar con el mismo proyecto varias modalidades.

Con el fin de fomentar la participación del mayor número de investigadores o docentes, y debido a que la capacidad presupuestaria de la AECID es limitada, sólo se adjudicará un proyecto por coordinador, aquel que obtenga la mejor puntuación. Esta restricción se aplicará dentro de una misma área geográfica, siendo posible que un coordinador tenga adjudicados proyectos en distintas áreas geográficas.

Quedarán ulterior y automáticamente eliminadas las solicitudes incompletas o que aleguen datos relevantes no acreditados. En los presupuestos de los proyectos y acciones aprobados, no serán tenidos en cuenta aquellas partidas y conceptos que no se ajusten a las bases de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado y finalizará el 21 de septiembre.

Una vez finalizado dicho plazo, si hubiese deficiencias o incorrecciones en los datos aportados, se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a efectos de subsanación. Transcurrido dicho plazo, si así no lo hiciere, se entenderá que desiste de su petición, quedando excluida la solicitud.

**Octava. Instrucción del procedimiento.**—El Órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC) de la AECID, y le corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución. En el caso de las Acciones integradas para el fortalecimiento científico e institucional (modalidad D), examinará previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, fundamentalmente su carácter institucional, siendo excluidas en caso contrario.

En el caso de Iberoamérica y África Subsahariana, la Comisión de Evaluación, órgano competente para realizar la propuesta de concesión de las ayudas convocadas, y nombrada por la Presidenta de la AECID, será presidida por el Director de Relaciones Culturales y Científicas, contando con el Jefe del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, como Vicepresidente, y seis vocales: tres representantes de Universidades españolas designados por la Comisión Española Universitaria de Relaciones Internacionales (CEURI), y tres representantes nombrados por la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas.

Actuará como Secretario de la Comisión el Jefe de Servicio del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

La Comisión de Evaluación, que se reunirá en España, establecerá su reglamento de funcionamiento interno. En el proceso de selección, la Comisión de Evaluación contará con la participación de expertos externos y de las Oficinas Técnicas de Cooperación (OTC) de la AECID en los respectivos países contrapartes. Se levantará acta de sus actuaciones y se elevará una propuesta de adjudicación de las ayudas a la Presidenta de la AECID.

En el caso de Mediterráneo; la selección final y propuesta de concesión de las ayudas será llevada a cabo por un Comité Mixto, compuesto por representantes de España y del país mediterráneo correspondiente.

La representación española, nombrada por la Presidenta de la AECID, estará presidida por el Director de Relaciones Culturales y Científicas, contando con el Jefe del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, como Vicepresidente, y seis vocales: tres representantes de Universidades españolas designados por la Comisión Española Universitaria de Relaciones Internacionales (CEURI), y tres representantes nombrados por la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas. Actuará como Secretario del Comité Mixto el Jefe de Servicio del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica.

La determinación de los representantes de cada país mediterráneo corresponde a las autoridades competentes respectivas. El Comité Mixto se reunirá alternativamente en España y en cada uno de los países correspondientes, en fechas acordadas previamente por vía diplomática.

El Comité Mixto establecerá su reglamento de funcionamiento interno. En el proceso de selección, el Comité Mixto contará con la participación de expertos externos y de las Oficinas Técnicas de Cooperación (OTC) de la AECID en el país mediterráneo correspondiente. Se levantará acta de sus actuaciones y se elevará una propuesta de adjudicación de las ayudas a la Presidenta de la AECID

Las solicitudes serán baremadas según los siguientes criterios:

1. Calidad de la propuesta y viabilidad científica y técnica de sus objetivos. (Puntuación máxima: 2,5 puntos).
2. Méritos académico-científicos y profesionales de los responsables del equipo español y del equipo contraparte, así como de los otros miembros de los equipos participantes en la propuesta. (Puntuación máxima: 2,5 puntos).
3. Impacto del proyecto o acción y capacidad para producir efectos evaluables y sostenibles respecto a los objetivos de la cooperación bilateral de España con el país correspondiente, y su concordancia con las prioridades del Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012, así como su grado de complementariedad con otras acciones relacionadas con la cooperación al desarrollo, siendo especialmente considerada la participación de profesores e investigadores formados anteriormente en el marco de programas de la AECID o de otras instituciones españolas. Será especialmente valorada la existencia de actividades previas de colaboración interinstitucional. Este criterio será evaluado por la respectiva Oficina Técnica de Cooperación. (Puntuación máxima: 4 puntos).
4. Adecuación de los recursos solicitados a los objetivos propuestos en el proyecto o acción. (Puntuación máxima: 1 punto).

Novena. *Documentación.*—Tras la comunicación de los resultados de preselección, el Vicerrector o responsable equivalente de Relaciones Internacionales del Centro español preseleccionado, deberá aportar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, en el plazo máximo de 15 días naturales, la siguiente documentación:

Impreso de solicitud firmado por el coordinador del proyecto y en el caso de modalidad D, también por el representante legal.

Original de las cartas avales firmadas por los representantes legales de las Centros participantes (españoles e iberoamericanos), una por cada Universidad o Centro participante, con el compromiso de cofinanciación explícito de asumir el alojamiento y manutención del «equipo participante» durante el período de estancia en su país (de las cuales se adjuntarán copias al formular la solicitud). Para modalidades A, B y C.

Original del documento de conformidad o visto bueno firmado por el representante legal del Centro contraparte, así como del convenio interinstitucional (de los cuales se adjuntará copia al formular la solicitud). Para modalidad D.

Por acuerdo del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) de fecha 13.4.07, quedan exoneradas las Universidades y Organismos Públicos de Investigación españoles, de la necesidad de acreditación del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social a la que se refieren la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Décima. *Resolución y publicación.*—La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, a la vista del Acta emitida por la Comisión de Evaluación, deberá formular la correspondiente propuesta de resolución en el plazo máximo de tres meses, contados desde la publicación de la convocatoria. Vista la propuesta, la Directora de la AECID, por delegación de la Presidenta de la AECID, de acuerdo con la Resolución de 2 de julio de 2009 («Boletín Oficial del Estado» del 30), dictará la correspondiente Resolución de adjudicación de las ayudas, en el plazo máximo de un mes.

Dicha Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en los tablones de anuncios de las Embajadas de España en los distintos países y de la AECID de Madrid, así como en su página Web ([www.aecid.es](http://www.aecid.es)). Se entenderán denegadas todas aquellas solicitudes que no figuren en dicha Resolución.

Undécima. *Revocación y renuncia.*—La AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones contraídas por el beneficiario.

En este supuesto, la AECID exigirá la presentación de la justificación y la devolución cautelar de los fondos de las ayudas no ejecutados hasta el momento de la revocación.

En caso de renuncia, la AECID resolverá, si procede, la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o solamente la anulación de los abonos pendientes.

Duodécima. *Plazo y forma de justificación.*—Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar la justificación del cumplimiento de a finalidad y de la aplicación de los fondos en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de las actuaciones subvencionadas.

Esta justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria técnica de las actividades llevadas a cabo.

Relación de los gastos incurridos, debidamente numerados.

Justificantes originales con sello que indique «Financiado por AECID» o copias compulsadas de los gastos incurridos en la realización de las actividades, debidamente numerados.

Justificante o copia compulsada del reintegro de las cantidades no gastadas o no justificadas, si procede y liquidación de intereses de demora.

Certificación en la que se expresen las subvenciones o ayudas percibidas para la misma finalidad, en su caso.

Decimotercera. *Obligaciones de los beneficiarios.*—Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a:

Aceptar por escrito la subvención concedida, firmada por el representante legal del Centro español, dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la concesión en el BOE. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo que exista causa de fuerza mayor.

Realizar la actividad objeto de la ayuda en el plazo máximo de un año a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión de las ayudas en el «Boletín Oficial del Estado».

Justificar ante el Departamento de Cooperación Universitaria y Científica el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto de la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe la AECID, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.

Comunicar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Destacar con visibilidad suficiente el logotipo de la AECID en el material que se utilice para la difusión de las actividades, en cualquier soporte, en su condición de adjudicatarios de ayudas de la AECID en el marco de la presente Convocatoria.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos y liquidación de intereses de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 26), mediante transferencia a la cuenta corriente n.º 0049-5121-22 2710125548, que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo mantiene en el Banco de Santander Central Hispano (calle Cea Bermúdez, n.º 25, 28003 Madrid).

Decimocuarta. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Las entidades beneficiarias de las ayudas quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 67 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. *Norma supletoria y norma final.*—Corresponde a la Directora de la AECID, por delegación de la Presidenta, dictar cuantas normas sean precisas para la interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Convocatoria.

Contra esta Resolución, que ponen fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente se podrá interponer contra dicha Resolución, en el plazo de un mes, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el órgano que dicta la Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 24 de agosto de 2009.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), la Directora de la Oficina del Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento, Carmen Fuente Salvador.